

	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	Página 1 de 14
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 204 DEL 2026

Nº. DE PROCESO	HSLV-CD-201-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. / NIT: 891.501.676-1
CONTRATISTA	MESSER COLOMBIA S.A.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 860.005.114-4
OBJETO	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$437.726.250,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. – ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.698.880 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente Encargada del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Resolución N° 06330-07-2026 del 24 de Julio del 2026, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra la señora **MARIA ANTONIA FALABELLA BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.811.512 expedida en Cali, quien actúa como representante legal a título de Gerente de la división de Mercadeo y el señor **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.553.564 expedida en Envigado, quien actúa como apoderado general de **MESSER COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N°1600 del 10 de octubre de 1931 en la Notaria tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de junio de 1942 bajo el No. 8567 del libro respectivo, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITE M	DESCRIPCION	CÓDIGO UNSP	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	IVA	VR. TOTAL	REGISTRO SANITARIO
1	METRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	1214190 4	Metro Cubico	\$ 1.978	N.A	\$ 1.978	2021M-006366-R4
2	METRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	1214190 4	Metro Cubico	\$ 9.081	N.A	\$ 9.081	2021M-006366-R4
3	METRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL	1214190 3	Metro Cubico	\$ 32.590	N.A	\$ 32.590	2020M-0013932-R1

VIGILADO Supersalud



4	METRO DE AIRE COMPRIMIDO	12142105	Metro Cubico	\$ 13.268	N.A	\$ 13.268	2018M-0008760-R1 2019M-0019367
5	DIOXICARBONATO (CO2 MEDICINAL)	12142104	Kg	\$ 17.469	N.A	\$ 17.469	2017M-0011892-R1
6	NITROGENO GASEOSO	12141903	Metro Cubico	\$ 10.029	\$ 1.906	\$ 11.935	N.A
7	ÓXIDO NÍTRICO	12141903	Litro	\$ 6.300	N.A	\$ 6.300	2023M-0017425-R1
8	OXIHELIO 79/21	12142005	Metro Cubico	\$ 276.500	N.A	\$ 276.500	2021M-0011004-R2
9	OXIHELIO 70/30	12142005	Metro Cubico	\$ 233.800	N.A	\$ 233.800	2023M-0012058-R2

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades requeridas de cada ítem son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – COMODATO:** El contratista debe comprometerse a dar en comodato por el suministro de los anteriores elementos, los siguientes equipos:

Equipo: **VENTILADOR MECÁNICO PARA ADMINISTRACIÓN DE TERAPIA HELIO-OXIGENO.**
 Cantidad: Uno

Características técnicas:

- Parámetros de ventilación para pacientes: Neonatal-Pediátrico-Adulto.
- Pantalla de visualización de parámetros
- Parámetros de ventilación Servo controlados
- Carro de transporte del ventilador
- Cable A/C
- Mangueras de alta presión para aire, oxígeno y Heliox
- Válvula espiratoria
- Membrana de válvula espiratoria
- Sensor de flujo
- Regulador para cilindro de HELONTIX
- Módulo de capnografía volumétrica
- Sensor de capnografía
- Adaptador para sensor de capnografía
- Humidificador de marca Fisher & Paykel
- Cable sensor de temperatura
- Cable conector de hilo caliente (
- Cámara cascada MR 370 o MR 340
- Mínimo Cinco (5) Carros de transporte de HELONTIX
- Manual de uso y mantenimiento

Equipo: **MONITOR DE OXIDO NITRICO**

Cantidad: Dos

Características técnicas:

- Monitor y administrador de Óxido Nítrico
- Con doble sistema de respaldo en baterías
- Módulo inyector
- Cable del Módulo inyector
- Sistema INOblander y cable de conexión
- Manquera de oxígeno



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E.

**HOSPITAL SUSANA
LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**

Página 3 de 14

Versión:

Código:
SLV-GJ-01-F-03

- Cable infrarrojo
- Reguladores de presión con mangueras de baja presión
- Cable AC
- Manual de uso y mantenimiento

El contratista deberá entregar en calidad de comodato los siguientes stocks:

CANT DE CILINDROS	CAPACIDAD DE CILINDRO
50	1M3 DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL
40	6.5 M3 +/- 20% DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL
2	6.5 M3 +/- 20% DE OXIDO NITROSO MEDICINAL
60	6.5 M3 +/- 20% DE AIRE COMPRIMIDO
6	6.5 M3 +/- 20% DE CILINDRO DE CO2
4	6.5 M3 +/- 20% DE NITROGENO GASEOSO

El tanque y los cilindros que se deben entregar en comodato deben presentar las siguientes características:

PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	PRESCRIPCION ANALITICA Cuantificación del PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL Según Farmacopea USP Vigente
Grado:	
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Oxígeno (O2)	Mín. 19,5 máx. 23,5% v/v
Identificación	Identificación A: Hay presencia de oxígeno por método paramagnético Identificación B: Hay respuesta aceptable en el análisis
Dióxido de Carbono (CO2)	Máx. 500ppm
Monóxido de carbono (CO)	Máx. 10ppm
Óxido Nítrico y Dióxido de nitrógeno (NO+NO2)	Máx. 2,5 ppm
Dióxido de azufre (SO2)	Máx. 5 ppm
Humedad y Aceites	No detectable sobre un espejo
Olor	Inodoro
Envase	Cilindros: Negro con cuello blanco
Forma farmacéutica	Gaseosa: Gas incoloro e inodoro, envasado a presión y a temperatura ambiente.
Tiempo de vida útil	18 meses

VIGILADO Supersalud





HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E

**HOSPITAL SUSANA
LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**

Página 4 de 14

Versión:

Código:

SLV-GJ-01-F-03

PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
OXIGENO LÍQUIDO EN TERMOS	PRESCRIPCIÓN ANALÍTICA
	Cuantificación del PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL
Grado:	Según Farmacopea USP Vigente
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Ingrediente activo	Oxígeno mín. 99,0%
Identificación	A. Presencia de Oxígeno (Paramagnético)
	B. Cumple Valoración Oxígeno (Paramagnético)
Olor	Inodoro
Formas farmacéuticas	Líquida: Líquido de color azul sin olor, envasado a -183°C
Descripción del envase	Líquido: Termos y tanque criogénico
Tiempo de vida útil	2 años
Usos previstos	Enfermedad obstructiva pulmonar crónica Oxigenoterapia. Terapia alternativa en pacientes con cefalea en racimos, que no han respondido a otros medicamentos.
Cuidados (manipulación inapropiada)	Los relacionados con gases medicinales en Instituciones de salud
Grupos de Usuarios	Todas las edades
Aplicación	Uso Institucional
	Uso domiciliario

PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
ÓXIDO NITROSO	PRESCRIPCIÓN ANALÍTICA
	Cuantificación de producto a granel y terminado
Grado:	Según Farmacopea USP Vigente
Fecha de actualización:	Febrero 2020
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Identificación (N ₂ O)	A. Presión de envase con producto menor a 50psi
	B. No debe haber cambio de color al pasar producto por un tubo colorimétrico de dióxido de carbono
	C. El gas no debe ser absorbido por la mezcla de pyrogallol y no debe haber cambio a color marrón

VIGILADO Supersalud





HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E

**HOSPITAL SUSANA
LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**

Página 5 de 14

Versión:

Código:

SLV-GJ-01-F-03

Valoración (N ₂ O)	Mín. 99,0%
Aire	Máx. 1,0% (*)
Vapores Nitrosos	Máx. 1 ppm (**)
Monóxido de Carbono (CO)	0,001% v/v
Cloro (Cl ₂)	Máx. 1 ppm (**)
Dióxido de Carbono (CO ₂)	0,03% v/v
Amoníaco (NH ₃)	0,0025% v/v
Humedad	Máx. 150 mg/m ³
Envase	Cilindro azul rey
Forma farmacéutica	Gaseoso: Gas incoloro e inodoro, envasado a presión y a temperatura ambiente.
Tiempo de vida útil	24 meses
Uso previsto (Indicaciones)	Anestésico por Inhalación
Cuidados (manipulación inapropiada)	Los relacionados con gases medicinales en Instituciones de salud
Grupos de Usuarios	Acorde a criterio Médico
Aplicaciones	Uso institucional

PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS	PRESCRIPCION ANALÍTICA
	Cuantificación del PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL
Grado:	Según Farmacopea USP Vigente
Fecha de actualización:	Febrero 2020
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Ingrediente activo	Oxígeno mín. 99,0%
Identificación	A. Presencia de Oxígeno (Paramagnético) B. Cumple Valoración Oxígeno (Paramagnético)
Olor	Inodoro
Formas farmacéuticas	Gaseosa : Gas incoloro e inodoro, envasado a alta presión y temperatura ambiente
Descripción del envase	Gas: Cilindro blanco, portátiles de aluminio cuello blanco
Tiempo de vida útil	2 años
Usos previstos	Oxigenoterapia, Terapia alternativa en pacientes con cefalea en racimos, que no han respondido a otros medicamentos.
Cuidados (manipulación inapropiada)	Los relacionados con gases medicinales en Instituciones de salud
Grupos de Usuarios	Todas las edades
Aplicación	Uso Institucional Uso domiciliario

VIGILADO Supersalud



PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
DIOXICARBOMED (DIOXIDO DE CARBONO)	PRESCRIPCION ANALÍTICA
	Quantificación del PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL
Grado:	Según Farmacopea USP Vigente
Fecha de actualización:	Febrero 2020
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Identificación	A. Cambio de color del tubo colorimétrico de CO ₂
Valoración (CO ₂)	Min 99,0 %
Identificación	Cambio de coloración del tubo en todo el rango
Monóxido de carbono (CO)	0,001% v/v
Humedad	Máx. 150 mg/m ³
Amoníaco (NH ₃)	0,0025% v/v
Sulfuro de hidrogeno (H ₂ S)	1 ppm
Dióxido de Azufre (SO ₂)	5 ppm
Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	2,5 ppm
Oxido Nítrico (NO)	2,5 ppm
Envase	Cilindro Verde Manzana
Forma farmacéutica	Gaseoso. Gas incoloro e inodoro, envasado a presión y a temperatura ambiente.
Tiempo de vida útil	24 meses
Usos previstos (Indicaciones)	Cirugía laparoscópica, endoscopia, estapedotomía, colonoscopia, lesiones laringeas, angiografía, cirugía de válvulas cardíacas, Cirugía de bypass cardíaco pulmonar, tratamiento de síndrome de corazón izquierdo hipoplásico
Cuidados (manipulación inapropiada)	Los relacionados con gases medicinales en Instituciones de salud
Grupos de Usuarios	Adultos o de acuerdo con indicaciones médicas

PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL	
INOFOLO (OXIDO NITRICO)	PRESCRIPCION ANALÍTICA
	Quantificación del PRODUCTO TERMINADO - GRADO MEDICINAL
Fecha de actualización:	Febrero 2021

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Oxido Nítrico (NO)	800 PPM (760 a 840 PPM)
Identificación	Tiempo de retención similar a la referencia
Presión (15°C)	150 a 160 bar
Olor	Inodoro
Envase	Cilindros: Blanco con agua marina
Forma farmacéutica	Gaseosa: Gas incoloro e inodoro, envasado a presión y a temperatura ambiente.
Tiempo de vida útil	5 años
Almacenamiento	Almacenar a temperaturas menores a 20 °C en su envase original
Usos previstos	Tratamiento de neonatos a término y próximos a término (más de 34 semanas de gestación), que presenten fallas respiratorias hipóxicas asociadas con hipertensión pulmonar comprobada clínicamente o con oxigenación por medio de membrana extracorpórea. Alternativo en el tratamiento de la hipertensión pulmonar peri y postoperatoria en cirugía cardíaca en adultos, recién nacidos, lactantes, niños y adolescentes de 0 a 17 años para reducir selectivamente la hipertensión arterial pulmonar y mejorar la función del ventrículo derecho y oxigenación.

NITROGENO GASEOSO		PRESCRIPCION ANALITICA
		Cuantificación del producto a granel y terminado
Grado:	Uso Cilindro	Vigente a partir de: 08-2012

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
PARAMETRO	ESPECIFICACION
Contenido (N ₂)	Mín 99,0%
Monóxido de Carbono (CO)	Max 0,001%
Valoración Oxígeno (O ₂)	Max 1%
Olor	Sin olor
Descripción	Gas inodoro e incoloro
Detalles del envase	Gas Cilindro de color negro
Tiempo de vida útil	No establecido
Usos previstos	Manejo neumático de equipos
Cuidados (manipulación Inapropiada)	Los relacionados con gases en Instituciones de salud
Grupos de Usuarios	NA

HELONTIX		PRESCRIPCION ANALITICA Cuantificación de las Mezclas Helio / Oxígeno
Grado: No. Farmacopeico	Uso: Institucional	Fecha de actualización: Septiembre de 2016

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD			
PRODUCTO	COMPONENTE		ESPECIFICACIONES
Mezclas Helio / Oxígeno 60:40	Helio (He)		Min. 58,0 % - máx. 62,0 % v/v
	Oxígeno (O2)		Min. 38,0 % - máx. 42,0 % v/v
Mezclas Helio / Oxígeno 70:30	Helio (He)		Min. 68,5 % - máx. 71,5 % v/v
	Oxígeno (O2)		Min. 28,5 % - máx. 31,5 % v/v
Mezclas Helio / Oxígeno 79:21	Helio (He)		Min. 78,0 % - máx. 80,0 % v/v
	Oxígeno (O2)		Min. 20,0 % - máx. 22,0 % v/v
Vida útil	Mezclas Helio / Oxígeno 60:40 24 meses	Mezclas Helio / Oxígeno 70:30 18 meses	Mezclas Helio / Oxígeno 79:21 18 meses
Envase	Cilindro acero con cuello blanco		
Uso previsto (Indicaciones)	Conductante respiratorio, reducir el trabajo respiratorio de las vías altas y/o bajas en terapias de nebulización, como gas vehículo o como gas cargador.		
Cuidados/ manipulación (Inapropiada)	Los relacionados con gases medicinales en instituciones de salud		
Grupos de Usuarios:	Acorde a indicaciones, uso restringido a pacientes con ventilación difícil, con presiones altas de insuflación, inestabilidad y hemodinámica		

SISTEMA DE OXIDO NITROSO

SUBSISTEMAS y/o COMPONENTES:

Monitor, analizador de gases, alarmas, sensor de oxígeno, sensor de NO, sensor de N2, carro de transporte, reguladores, manómetros, modulo de calibración, conector hexagonal, adaptador para tubo, válvulas, manguera de O2.

Accesorios: consumibles, mangueras, regulador

USOS:

Este equipo sirve para el suministro de Oxido Nítrico en el miembro inspiratorio del circuito respiratorio del paciente con el fin de proporcionar una concentración constante de Oxido Nítrico, (NO), fijada por el medico tratante durante toda la inspiración suministra una dosis constante de Oxido Nítrico a la rama respiratoria del circuito respirador.

VIDA ÚTIL: N.A.

RIESGO: IIB

CLÁUSULA TERCERA. -- VALOR: El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$437.726.250,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. -- ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 263 del 22 de mayo de 2026; del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, de acuerdo a las entregas que este realice, dentro de los 90 días siguientes, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes

relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar monto presupuestal Lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a:

- 1) Suministrar los productos que se relacionan en la definición técnica de acuerdo a las solicitudes expuestas por el personal de ingeniería hospitalaria, sin superar las 96 horas después de la recepción del pedido. El contratista deberá garantizar como mínimo tres (3) entregas de cilindros por semana.
- 2) Entregar los gases medicinales en la central de gases del Hospital Susana López de Valencia ESE, al personal asignado por el Subproceso de ingeniería hospitalaria.
- 3) Entregar los gases medicinales al Hospital de forma segura, cumpliendo con los protocolos de transporte y suministro de este tipo de productos en el hospital.
- 4) Garantizar el transporte adecuado, para el caso de los gases entregados en cilindros, bajo las condiciones de seguridad correspondientes, minimizando el riesgo a los operarios que manipulan estos elementos.
- 5) La recepción de gases se realizará en los siguientes horarios: Cilindros de lunes a viernes de 8 am a 12m y de 2pm a 6 pm y los sábados de 8 am a 12m y el oxígeno líquido se recibirá en cualquier hora del día.
- 6) Mantener el nivel del tanque del oxígeno líquido por encima del nivel mínimo de seguridad de acuerdo a las condiciones técnicas de la fabricación del mismo y al consumo promedio del hospital durante la vigencia del contrato.
- 7) Garantizar las características de calidad y efectividad terapéutica de los productos entregados durante el periodo de vida útil.
- 8) Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato para el tanque de oxígeno criogénico, manifold de aire y oxígeno y accesorios que operan junto al mismo de acuerdo con la norma internacional NFPA 99.
- 9) Entregar al área biomédica las hojas de vida actualizadas y el cronograma de mantenimiento que se deben generar a los equipos en comodato.
- 10) Atender los llamados del Hospital cuando se evidencie algún mantenimiento correctivo en el tanque de oxígeno criogénico, la instrumentación y redes necesarias que operan junto al mismo.
- 11) Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del Hospital, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.
- 12) Contar con un Plan de Contingencia para la atención de alguna situación de emergencia, durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas. Este plan puede ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.
- 13) Garantizar que el vehículo, ya sea propio o vinculado, destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como; extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 (Decreto 1079 de 2015 – Sección 8).
- 14) Garantizar que el conductor del vehículo posea el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas y conozca de sus obligaciones al respecto. (Decreto 1079 de 2015 – Sección 8 – Subsección 2)
- 15) Señalizar de acuerdo a la norma vigente la red de distribución de gases medicinales.
- 16) Presentar oportunamente las cuentas y documentos que certifiquen la entrega de los gases medicinales.
- 17)



Garantizar que las fechas de vencimiento de los gases medicinales requeridos por el Hospital no podrán ser inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del Gas medicinal. **18)** Garantizar que los productos que presenten no conformidades por calidad del producto, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del Hospital sin superar las 96 horas después de la recepción del pedido. **19)** Recibir el cien por ciento (100%) de su valor y para efectos de cambio los gases próximos a vencerse. **20)** El contratista deberá facturar oportunamente los productos entregados, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días posteriores a su recepción. La factura deberá estar acompañada de las correspondientes remisiones de producto, las cuales deberán contar con la firma de la persona que recibió el producto y especificar la siguiente información: **a)** Número de lote. **b)** Fecha de vencimiento. **c)** Registro INVIMA. **d)** Fabricante. **e)** Fecha de la prueba hidrostática de los cilindros. **21)** Asumir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **22)** Garantizar el suministro de gases medicinales de manera oportuna sin causar interrupciones en los servicios asistenciales. **23)** Atender las recomendaciones dadas por los supervisores del contrato y por el químico Farmacéutico de la Institución. **24)** Gestionar ante las diferentes entidades de gobierno la entrega oportuna de gases medicinales en eventualidades como manifestaciones de los grupos sociales que lleven a cierre en la vía panamericana. **25)** Los productos químicos entregados deben contener pictogramas de seguridad, ya adheridos a la etiqueta del nombre del producto, según ficha de datos de seguridad, teniendo en cuenta la certificación ambiental ISO 14.001. **26)** Informar por escrito en caso de desabastecimiento de medicamentos, que pueda llevar a la no disponibilidad de los productos contratados y adjuntar carta backorder de desabastecimiento del laboratorio/ soporte. **27)** SAGRILAF: Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **28)** **TRATAMIENTO DE DATOS.** La información suministrada por el contratista en el marco del contrato que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) del contratista, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden



judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. **29) Obligaciones generales ambientales del contratista:** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONDICIONES DEL COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1) El Hospital usara los Equipos de conformidad con la utilidad, la naturaleza, las características y las especificaciones técnicas de los mismos. El Hospital se abstendrá y hará que sus funcionarios o quienes operen los Equipos de gran volumen se abstengan de darles a los Equipos un uso distinto al Uso Permitido 2) Obligaciones relacionadas con los Equipos. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se prevean a su cargo bajo el presente Contrato o en la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas previstas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social que le resulten aplicables, el Comprador se obliga a: **2.1)** Informar al Vendedor acerca de la ubicación que tendrán los Equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda. **2.2)** Manejar los Equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y los manuales de uso que sean entregados, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido. **2.3)** Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al Vendedor, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos. **2.4)** Informar al Vendedor acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los Equipos dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño. **2.5)** Permitir y abstenerse de obstruir la revisión del estado y el mantenimiento de los Equipos por parte del Vendedor que se lleve a cabo. **2.6)** Reportar inmediatamente al Vendedor acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de vigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2.7)** Restituir los Equipos a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prorrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo. **2.8)** Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o cuando los mismos debían ser devueltos al Vendedor, en los casos aquí previstos. Por lo anterior, el Hospital declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CONDICIONES DEL COMODATO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar el mantenimiento preventivo para el equipo en comodato con la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante 2) Realizar visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato sujetos a los protocolos direccionados por el fabricante, cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento del equipo. En el caso que durante un mantenimiento preventivo y/o correctivo se requiera de repuestos, el contratista los suministrará sin costo adicional para el Hospital, es decir dentro del monto de este contrato están incluidos los repuestos. 3) Emitir y entregar por escrito las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo para un óptimo funcionamiento 4) Tener disponibilidad para atender las emergencias y/o correctivos en caso de fallas, del equipo. 5) Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos objeto del contrato, en la primera semana posterior a la legalización. 6) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. 7) Aplicar el procedimiento de limpieza y

desinfección de tecnología de acuerdo a lo orientado por el fabricante. **8)** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **9)** Capacitar al personal operativo del equipo y al de ingeniería respecto al manejo atención de fallas menores del equipo en comodato. **10)** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice cada visita de mantenimiento. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **A).** Ejercer la supervisión del contrato. **B)** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo de la subdirectora científica Yina Andrea Romero Imbachí, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. b) **PÓLIZA DE CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del

HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada afiliado partícipe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado partícipe ASIES
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica